



ACUERDO DE CONCEJO N° 0116-2023-MDP

PICHANAQUI, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO:



El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 021-2023-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2023, CARTA N° 12-2023-CDS-MDP, DICTAMEN N° 012-2023/CISDUR, INFORME N° 1797-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 787-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 133-2023-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 1065-2023-OSG/MDP, CARTA N° 10-2023-CDS-MDP, CARTA N° 529-2023-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 455-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 980-2023/GDS/MDP, INFORME N° 489-2023-SGDH/GDS/MDP, OFICIO N° 139-2023-P-CSJSC-PJ, respecto a CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

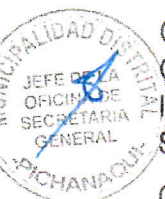
Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante OFICIO N° 139-2023-P-CSJSC-PJ, de fecha 03 de octubre del 2023, la Dra Ana Maria López Arroyo Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, solicita se apruebe la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional mediante Acuerdo de Concejo entre la Municipalidad distrital de Pichanaqui y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Selva Central;

Que, mediante INFORME N° 980-2023/GDS/MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, el Prof. Ponciano Quispe Rojas, Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal y aprobación del convenio, en relación al INFORME N° 489-2023-SGDH/GDS/MDP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano;



Que, mediante Informe Legal N° 0455-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichanaqui y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Selva Central; recomienda se eleve a la comisión de regidores para que emita su dictamen correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 010-2023-CDSECDPVL-MDP, la comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y PVL-2023, recomienda se eleve a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para que emita una opinión técnica respecto a la cláusula quinta, inciso 5.2;



Que, mediante INFORME N°1797-2023-GIDUR/MDP, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en relación al INFORME N° 787-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, remite el informe técnico precisando que de acuerdo al análisis realizado, lo solicitado considera compromisos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, no se enmarca en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D.L. 1252, Reglamento y Directiva vigente, por lo que sugiere la modificación parcial de las cláusulas quinta y sexta, según la propuesta de convenio marco;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichanaqui y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Selva Central, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 012-2023/CDSECDPVL-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SELVA CENTRAL, con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación mutua.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SELVA CENTRAL.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE